

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADO: ANDREW ALBERTO GÓMEZ CAICEDO.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, el proceso junto con el memorial que antecede.
Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2021.

ANGELA MARÍA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.394.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD. 76001400301020200059600.

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, por ajustarse a las exigencias del artículo 293 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado: ANDREW ALBERTO GOMEZ CAICEDO, de residencia, domicilio y lugar de trabajo desconocidos, para que comparezca ante este Juzgado, a recibir la notificación del Auto Interlocutorio No.0700 del 16 de Diciembre de 2020, dictado en el proceso EJECUTIVO, que adelanta el BANCO AV VILLAS, a través de apoderado judicial, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos indicados en el artículo 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordena la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso y su naturaleza en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

Estado No.141
Fecha: 31 AGOSTO DE 2021